

Principales cambios de la Resolución DUA 2012

La nueva Resolución de 27 de junio de 2012 en la que se recogen las instrucciones para la formalización del documento único administrativo (DUA 2012), incluye importantes modificaciones en las instrucciones para la cumplimentación y gestión de declaraciones aduaneras. Entre los más importantes cambios de esta nueva Resolución en relación a su carácter o tipología de declaración, podemos destacar los siguientes:

Con carácter general

- **Impresión de los ejemplares de DUA de importación, exportación y DVD.**

Para los casos de presentación electrónicas de las declaraciones DUA de importación, exportación y vinculaciones a depósito (DVD):

- El justificante de levante será expedido en formato PDF por la AEAT. Deberá ser impreso desde la página web de la AEAT. Las aplicaciones de gestión aduanera de Taric capturan e imprimen dicho levante de forma automatizada y transparente para el usuario.
- Otros ejemplares del DUA distintos del levante, DV1, así como otros ejemplares de documentos de uso nacional (C-10, carpetas, etc.) se podrán imprimir en papel virgen en tamaño DIN-A4. Las aplicaciones de gestión aduanera de Taric permiten configurar por cada modelo si se quiere imprimir en formato papel virgen (PDF) o en formulario pre-impreso. Por defecto se imprime como antes, en formulario pre-impreso.

- **Desaparición de la necesidad de solicitud de autorización previa para presentar declaraciones electrónicamente** (autorización EDI).

- **Presentación de la documentación en circuito naranja o rojo.**

Los documentos deberán ser aportados, presentándose a través de la Sede electrónica de la AEAT en copia electrónica en formato PDF, adjuntándolos a la declaración una vez ésta haya sido admitida. Por tanto, no es necesario adjuntar la copia de la declaración.

Podrán ser aportados también de forma física, pero solamente por registro. En estos casos, además de la copia en papel de los documentos, deberá aportarse una copia física de la declaración.

- **Archivo de las declaraciones y documentación.**

El archivo de la documentación asociada a las declaraciones de aduana (apartado 2 del artículo 62 del Código Aduanero Comunitario), bajo ciertas condiciones podrá ser electrónico, salvo para aquellos documentos en que la norma que los regula exija su conservación en formato original, como son, por ejemplo, los certificados de origen o las facturas que hagan también las veces de declaración de origen y que deban incluir la firma original manuscrita de su expedidor (ver apartado 6.7 de la Resolución).

Cuando le fuera requerida, el declarante deberá aportar la documentación, que podrá hacerse mediante archivo escaneado presentado a través de la Sede Electrónica, salvo que expresamente se requiera de otra forma.

- **Despacho centralizado nacional**

El despacho centralizado nacional, además de para las declaraciones de importación, se amplía a las declaraciones de exportación y de vinculación a depósito. A estos procedimientos solo podrán acogerse los operadores OEA o empresas autorizadas al procedimiento simplificado de domiciliación. (ver Apéndice XII de la Resolución).

DUA de importación

Concepto o casilla	Descripción de los cambios
Ejemplares de la declaración	<ul style="list-style-type: none"> - Levante. Generado en PDF en la web de la AEAT. Las aplicaciones de gestión aduanera de Taric capturan e imprimen dicho levante de forma automatizada y transparente para el usuario - Ejemplar 6. Para la aduana de introducción / importación (imprimible en papel virgen en tamaño DIN-A4). - Ejemplar 8, para el interesado, DV1, así como otros ejemplares de documentos de uso nacional (C-10, carpetas, etc.) se podrán imprimir en papel virgen en tamaño DIN-A4
Casilla 1, subcasilla 3. Declaración	<p>Clave "Y" – Declaración complementaria de declaración simplificada (art. 76, apartado 1 b) del Código Aduanero</p> <p>Las declaraciones simplificadas en documento comercial y sus complementarias recapitulativas, quedan reducidas a ciertos casos de operaciones repetitivas para importaciones en Ceuta y Melilla, así como para introducciones de mercancía comunitaria. (apartado 2.5 de la Resolución)</p>
Casilla 14. Representante	<p>Se definen expresamente las autorizaciones de despacho:</p> <ul style="list-style-type: none"> - globales (previamente registradas en la Aduana) - por operación. <p>Con la presentación de la declaración se presume la aceptación por parte del representante del apoderamiento otorgado en los términos contenidos en el mismo.</p>
Casilla 37.2. Régimen nacional. (solo para Canarias)	Se introducen dos nuevos códigos para casos de tipo 0% de IGIC en el ámbito REF. (Ver Anexo XIV B de la Resolución)
Casilla 40. Documento de cargo / documento precedente	Desaparece la clave de documento para envíos postales Tipo X y código 750
Casilla 44. Documentos.	Se actualizan las claves y documentos posibles. Cabe destacar la inclusión del código Y031 – Número para la UE del exportador OEA japonés.
Casilla B. Garantías	<p>Código identificativo de tipos/uso de la garantía:</p> <ul style="list-style-type: none"> - "C" – Garantía presentada ante la Autoridad Tributaria Canaria - Se suprime la clave "V".
Declaraciones simplificadas. (ver apartados 2.4 y 2.5 de la Resolución)	<ul style="list-style-type: none"> - Se requiere autorización previa por parte del Departamento de Aduanas e II.EE. - Las declaraciones simplificadas en documento comercial y sus complementarias recapitulativas, quedan reducidas a ciertos casos de operaciones repetitivas para importaciones en Ceuta y Melilla, así como para introducciones de mercancía comunitaria.

DUA de exportación

Concepto o casilla	Descripción de los cambios
Ejemplares de la declaración	<ul style="list-style-type: none"> - Levante. Generado en PDF en la web de la AEAT. Las aplicaciones de gestión aduanera de Taric capturan e imprimen dicho levante de forma automatizada y transparente para el usuario. - Ejemplar 1. Para la aduana de expedición (imprimible en papel virgen en tamaño DIN-A4). - Ejemplar 3, para el interesado (imprimible en papel virgen en tamaño DIN-A4). - Ejemplar 4. Solo cuando sea necesario justificar el carácter comunitario de las mercancías mediante T2LF/T2L ante aduanas comunitarias, Andorra y San Marino. Para los intercambios nacionales podrá imprimirse el justificante correspondiente, habilitado en la Sede Electrónica de www.aeat.es.
Definiciones	<p>Se incluyen dos apartados en las definiciones dentro del capítulo de la Resolución: productos de avituallamiento y productos de equipamiento</p> <p>Se incluye el avituallamiento y equipamiento de buques, aeronaves y plataformas de sondeo en las operaciones realizables con documento completo de exportación. Los detalles de las operaciones se especifican en el nuevo apéndice IV de la Resolución.</p>
Casilla 1, subcasilla 3. Declaración	<p>Definición de la clave "Y" – Declaración recapitulativa de las declaraciones presentadas en documento comercial (art. 76, apartado 1 b) del Código Aduanero.</p> <p>Las declaraciones simplificadas en documento comercial se limitan a ciertas operaciones repetitivas tanto de exportación desde Ceuta y Melilla y expediciones de mercancía comunitaria en intercambios nacionales (ver apartado 3.4.2 de la Resolución).</p>
Casilla 14. Representante	<p>Se definen expresamente las autorizaciones de despacho:</p> <ul style="list-style-type: none"> - globales (previamente registradas en la Aduana) - por operación. <p>Con la presentación de la declaración se presume la aceptación por parte del representante del apoderamiento otorgado en los términos contenidos en el mismo.</p>
Casilla 29. Aduana de salida	<p>Se añaden precisiones para los siguientes casos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - embarque de mercancías en servicios no regulares. - exportaciones con salida indirecta y además tránsito.
Casilla 40. Documento de cargo / documento precedente	<p>Desaparece la clave de documento para factura comercial o documento similar, tipo Y, código 380</p>
Casilla 44. Documentos.	<p>Se actualizan las claves y documentos posibles. Cabe destacar la inclusión del código Y031 – Número para la UE del destinatario OEA japonés.</p>

Exportaciones con salida indirecta.	<ul style="list-style-type: none"> - El aviso de llegada (declaración EAL) podrá también declararlo la persona que ha realizado la declaración de exportación si tiene la condición de OEA - El propio exportador o la persona que haya presentado la declaración, podrá solicitar certificación electrónica de la salida de la mercancía del TAC en la Sede Electrónica de la web de la AEAT.
Declaraciones simplificadas. (ver apartado 3.4.2 de la Resolución)	<ul style="list-style-type: none"> - Se requiere autorización previa por parte del Departamento de Aduanas e II.EE. - Las declaraciones simplificadas en documento comercial y sus complementarias recapitulativas, quedan reducidas a ciertos casos de operaciones repetitivas para exportaciones de Ceuta y Melilla, así como para expediciones de mercancía comunitaria en intercambios nacionales
Situaciones y estado de las declaraciones de exportación	<p>En la Resolución se añade un apéndice III, en el que se especifican los estados posibles para exportaciones con salida indirecta (ECS) y situaciones y estados en los que puede modificarse una declaración de exportación.</p>

Tránsito

Concepto o casilla	Descripción de los cambios
Casilla 4. Lista de carga	Desaparece la casilla 4
Casilla 40. Documento de cargo / documento precedente	Desaparecen varios tipos de documentos: <ul style="list-style-type: none"> - Y – 380 – Declaración simplificada de exportación en documento comercial - Y – CLE – Inscripción en contabilidad de existencia - Z – DUE – Declaración de exportación - Z – T2M – Documento T2M - Z – ZZZ – Otros documentos.
Procedimiento simplificado para tránsitos por ferrocarril	Para tránsitos de mercancías no comunitarias desde puertos hasta puntos interiores del territorio nacional, bajo ciertas condiciones. Debe solicitarse autorización y el obligado principal debe ser OEA de simplificaciones aduaneras y de protección y seguridad (ver apartado 4.2.5 de la Resolución)

T2L y eT2L electrónico

Concepto o casilla	Descripción de los cambios
T2L en papel	<p>Para el T2L en formato papel, se añade el contenido de las casillas:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Cas. 6 - Total de bultos. - Cas. 15 – Clave país de expedición / exportación. - Cas. 17 – Clave país de destino. - Cas. 19 – Indicador de mercancía en contenedores. - Cas. 21 – Identidad y nacionalidad del medio de transporte activo en frontera.
e-T2L. T2L electrónico	<p>Según apartados 4.3 y 6.6 de la Resolución, se habilita la posibilidad de presentación del T2L de forma electrónica. Este procedimiento evita presentación física de los documentos a la aduana minimizando desplazamientos físicos a la Aduana.</p> <p>Se aplica tanto para la expedición de T2L para la salida de mercancías como para la contrastación de T2L y datado de sumaria (DSDT) en la llegada de mercancías comunitarias.</p> <p>Este tipo de declaraciones electrónicas pueden hacerse tanto desde formularios web de www.aeat.es como desde las aplicaciones informáticas de los operadores</p>

Declaraciones de vinculación a depósito (DVD)

Concepto o casilla	Descripción de los cambios
Ejemplares de la declaración	<ul style="list-style-type: none"> - Levante. Generado en PDF en la web de la AEAT. Las aplicaciones de gestión aduanera de Taric capturan e imprimen dicho levante de forma automatizada y transparente para el usuario. - Ejemplar 6. Para la aduana de introducción/importación (imprimible en papel virgen en tamaño DIN-A4). - Ejemplar 8, para el interesado (imprimible en papel virgen en tamaño DIN-A4).
Casilla 14. Representante	<p>Se definen expresamente las autorizaciones de despacho:</p> <ul style="list-style-type: none"> - globales (previamente registradas en la Aduana) - por operación. <p>Con la presentación de la declaración se presume la aceptación por parte del representante del apoderamiento otorgado en los términos contenidos en el mismo.</p>
Casilla 40. Documento de cargo / documento precedente	<p>Desaparecen varios tipos de documentos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - X – 750 – Envíos postales - Z – 955 – Cuaderno ATA - Z – T2M – Documento T2M
Casilla 40. Documento de cargo / documento precedente	<p>Desaparece la clave de documento para envíos postales Tipo X y código 750</p>

Avituallamientos y suministro de equipamiento a buques o aeronaves

En la Resolución se crea un nuevo apéndice IV "Mercancía para buques y aeronaves", en el que se detallan las nuevas instrucciones de procedimiento de declaración del embarque de mercancías comunitarias y de terceros países, ahora definidas y diferenciadas como "equipamiento" y "avituallamiento"

